



Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 172 Martes, 10 de septiembre de 2019. Este número consta de suplemento Página 1

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚMERO 1 DE TORREMOLINOS

Notificación de sentencia 188/19 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

IGUALDAD

Convocatoria para la concesión del I Premio de Emprendimiento Social La Noria 3

AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA

Corrección de error al edicto 5494/19 sobre proyecto de reparcelación del Sector SURO-R5
“Camino de las Mesas” 5

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Aprobación inicial de la modificación del punto tercero de los estatutos de la Entidad Urbanística “Guadalmina Baja” 6

Delegación de firma de documentos correspondientes a la Alcaldía a favor del Director General 7

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Prestación por la Utilización del Servicio de Alcantarillado 9

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Prestación por el Servicio de Suministro de Agua Potable 12

Delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en materia de patrimonio. 20

AYUNTAMIENTO DE PERIANA

Nombramiento de tenientes de Alcalde y las delegaciones de los concejales 21





ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
NÚM. 1 DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NÚM. 1)

Procedimiento: Juicio verbal (250.2) 400/2019.
Negociado: 02.
Sobre obligaciones.
De comunidad de propietarios Mirador de Myramar, 2.^a fase, bloque 2.
Procurador: Doña Lidia Andrades Pérez.
Letrada: Doña Olga Juárez Cea.
Contra don Adellah Elachiri.

Edicto

Don Miguel Ángel Orozco Paniagua, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número uno de Torremolinos,
Torremolinos, 25 de julio de 2019.

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 400/19, se ha dictado la sentencia número 188/2019, de fecha 8 de julio de 2019, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la notificada en la oficina judicial de este Juzgado, haciéndole saber que, contra dicha resolución, cabe recurso de apelación que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de 20 días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado don Adellah Elachiri, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Torremolinos, a 26 de julio de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Orozco Paniagua.

5896/2019

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA IGUALDAD

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DEL I PREMIO DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL LA NORIA, DE LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA.

BDNS (identif): 469870.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios

Podrán presentar candidaturas al Premio de Emprendimiento Social La Noria, de la Diputación de Málaga, las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos que a continuación se exponen y que, además, no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones:

1. Haber iniciado su actividad empresarial como máximo 3 años antes de la fecha de publicación de la convocatoria. Las empresas solicitantes: Deberán ser pymes, según la definición establecida en la Recomendación de la Comisión Europea del 6 de mayo de 2003; no estarán participadas en su capital por otra entidad que no esté considerada pyme en más de un 25%, sea cual sea su forma jurídica, en el momento de la solicitud; y deberán estar constituidas con algunas de las siguientes formas jurídicas:

- Persona/s física/s: Empresario/a individual o autónomo/a, emprendedor/a de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas: Sociedad anónima, sociedad limitada, sociedad limitada nueva empresa, sociedad limitada laboral, y cooperativas, que ejerzan una actividad económica de forma regular.

2. Disponer de un proyecto empresarial que: Sea creativo, disruptivo e innovador, con o sin base tecnológica, orientado a cubrir necesidades sociales en diferentes ámbitos (medio ambiente, salud y bienestar, gastronomía, educación, comercio, moda, finanzas, comercio electrónico, turismo, industria, infraestructuras, logística, energía, etc.) o focalizado en el desarrollo de capacidades y en la mejora de la empleabilidad de jóvenes, personas vulnerables, despoblamiento del territorio, envejecimiento de la población, o igualdad de género, siempre y cuando demuestre la capacidad de generar un cambio de la sociedad, la mejora de las condiciones sociales de los colectivos beneficiarios y/o promueva su reconocimiento ante la sociedad; cuente con un prototipo de producto o servicio, probado y testado, con resultados ya medidos o medibles; cuente con un modelo de negocio escalable en la provincia de Málaga y susceptible de captar el interés de los inversores de impacto social.

Segundo. Objeto

Regular la concesión del Premio de Emprendimiento Social La Noria, de la Diputación de Málaga, en reconocimiento a aquellas iniciativas de emprendimiento con alto impacto social positivo que puedan tener su réplica en la provincia de Málaga, y así como también transmitir a la sociedad la relevancia que debe tener y está adquiriendo día a día el emprendimiento social.



Tercero. *Bases reguladoras*

Acuerdo de la Junta de Gobierno de 16 de enero de 2019, punto número 2.1.2, publicado en el *BOP de Málaga* el 25 de enero de 2019, edicto número 17.

Cuarto. *Importe*

La cuantía del I Premio de Emprendimiento Social La Noria asciende a 10.000 euros en metálico, de los cuales cinco mil euros (5.000 €) se concederán a la candidatura que obtenga la mayor valoración del jurado, tres mil euros (3.000 €) a la candidatura que le siga en valoración, y un tercer premio de dos mil euros (2.000 €), que será concedido a la candidatura siguiente por orden en valoración.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP)*; si bien en el supuesto de que el último día de plazo fuese festivo, se trasladará la finalización al inmediato día hábil siguiente.

– Otros datos: La documentación exigida para la presentación de solicitudes es la siguiente:

1. Resumen del proyecto social que consistirá en un documento que, con una extensión máxima de 8 páginas (4 hojas), tipo de letra Arial 11, recoja los principales rasgos del proyecto social, detallando, en particular, los siguientes puntos: Objeto social. Innovación del proyecto. Colectivo al que se dirige. Problema al que se da solución. Creación de valor social: Impacto social y/o medioambiental del proyecto. Sostenibilidad económica y financiera y capacidad para replicar el proyecto. Estrategia de consolidación, expansión e internacionalización. Escalabilidad y/o aplicabilidad del proyecto en la provincia de Málaga. Currículo profesional de cada uno de los miembros promotores de la iniciativa de emprendimiento social presentada.

2. Original de la declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Autorización para que, en el supuesto de que sea galardonado, la Diputación pueda interesarse ante cualquier administración pública, incluida la propia Diputación, sobre el estado de cumplimiento con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Documento de alta a terceros, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad bancaria, según modelo que será facilitado por la Diputación.

5. Declaración censal de alta de actividad, presentada a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el fin de verificar la fecha de inicio de actividad.

6. En el supuesto de que existan trabajadores contratados por cuenta ajena, documentación acreditativa de la inscripción de la empresa en el sistema de Seguridad Social y documento TC1 de cotización a la Seguridad Social del último año abonado de todos los centros de trabajo de la empresa solicitante.

Las solicitudes presentadas por personas jurídicas deberán venir acompañadas, adicionalmente, de la siguiente documentación:

1. Copia de la escritura o documento de constitución y los estatutos, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Copia de la escritura de poder o documento acreditativo de la representación legal y de la identidad del representante, en el caso de que se hubiera tenido que presentar la solicitud de forma presencial de conformidad con lo indicado en la cláusula novena de la presente convocatoria.

Málaga, 22 de mayo de 2019.

El Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, José Francisco Salado Escaño.

5987/2019



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ESTEPONA

Edicto

Habiéndose advertido que, respecto al documento aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de julio de 2019, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en fecha 29 de julio de 2019, referente al proyecto de reparcelación del Sector SUOR5 “Camino de las Mesas”, se ha omitido en la sede electrónica de este excelentísimo Ayuntamiento la inclusión de los anexos 2 y 3 del mismo, en virtud del presente edicto se procede a incluir en dicha sede dichos anexos. Quedando dicho expediente disponible en el siguiente enlace: (<https://estepona.sedelectronica.es/transparency/03a0a635-3b53-4cd5-9d96-ee33f9c3bf9c/>).

Sin perjuicio de que dicho documento obra a disposición de los interesados en las dependencias municipales.

Estepona, 23 de agosto de 2019.

El Alcalde, P. D. de firma (Resolución de 15 de junio de 2019), Ana María Velasco Garrido.

6133/2019



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

*Delegación de Urbanismo
Área de Planeamiento y Gestión*

Anuncio

Por el presente anuncio se hace público, para general conocimiento que por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día 22 de julio de 2019, donde se procedió a aprobar inicialmente la modificación del punto 3.º del artículo 23 de los estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación “Guadalmina Baja” de Marbella (expediente 1992PLN00452-EUC).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 162 del Reglamento de Gestión Urbanística, para que en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, todas aquellas personas que se consideren afectadas por dicha aprobación puedan alegar cuanto estimen conveniente a su derecho. Dicho expediente se encuentra de manifiesto en la sede de la Delegación de Urbanismo, Negociado de Planeamiento, en calle Alonso de Bazán, número 1, en horario de 10:00 a 13:00 horas.

Marbella, 9 de agosto de 2019.

La Alcaldesa, firmado: María Ángeles Muñoz Uriol.

6024/2019

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

Órgano Apoyo a la Junta de Gobierno Local

Edicto

Por Decreto número 8768/2019, de la Alcaldía de Marbella se ha efectuado una delegación de firma de documentos, tanto de trámite como definitivos, correspondientes a la Alcaldía.

Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), se procede a la publicación del texto, a los efectos oportunos:

“Visto lo preceptuado en el Reglamento Orgánico del Régimen Jurídico de los Coordinadores Generales y Directores Generales del Ayuntamiento de Marbella, en cuyo artículo 2 establece que:

Artículo 2. Funciones del personal directivo

1. Al personal directivo profesional le corresponde desarrollar y ejecutar los planes de actuación y decisiones adoptadas por los órganos de dirección política competentes, así como la planificación y coordinación de actividades, evaluación y propuesta de innovación y mejora en relación con los servicios y actividades de su ámbito de gestión.

Asimismo, se establece en el artículo 5 del mencionado reglamento lo siguiente:

Artículo 5. De los directores generales

.../...

3. Con carácter general, corresponden a los directores generales en sus respectivos ámbitos de responsabilidad, las siguientes funciones:

- a) La dirección y coordinación de las unidades administrativas adscritas a su ámbito de responsabilidad, cuya jefatura inmediata ostentan.
- b) La elaboración de planes, proyectos, acuerdos y/o convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- c) El seguimiento y control del presupuesto anual que se les asigne.
- d) La evaluación de los servicios de su competencia.
- e) Las demás que les encomienden los órganos municipales competentes.
- f) Asistir al titular del área o delegación en la planificación de los sistemas de información y comunicación.
- g) Las atribuidas, en su caso y con carácter específico, en el acuerdo de nombramiento.
- h) Las competencias que les pueda delegar el Alcalde y/o la Junta de Gobierno.
- i) Las demás funciones que les encomienden la Junta de Gobierno Local, el Alcalde-Presidente o el titular del órgano de gobierno de su área de gestión.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 124.4.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a dirección de la política, del Gobierno y de la Administración municipal, y el artículo 124, apartado 4, letras a) y k) de la mencionada, relativas a su competencia en materia de dirección del Gobierno y Administración municipal y establecimiento de su organización y estructura.



He resuelto

Primero. Delegar en don Mario Ruiz Núñez, Director General de Alcaldía, la firma de los documentos de trámite o definitivos correspondientes a la Alcaldía.

Las competencias delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por los directores en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha.....”.

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informada del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el momento de su dictado y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la posibilidad de avocación por parte del órgano competente.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento, la Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Tercero. Notificar este acuerdo a los interesados, entendiéndose aceptadas las competencias delegadas de forma tácita si no hay manifestación en contra en el plazo de 3 días hábiles desde la recepción de la notificación (artículo 114 del ROF).

Cuarto. Publicar el presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

En Marbella, a 19 de agosto de 2019.

La Alcaldesa, firmado: María de los Ángeles Muñoz Uriol.

6090/2019

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

Gestión Tributaria

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2018, aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por la Utilización del Servicio de Alcantarillado, cuya redacción es la siguiente:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 1. Fundamento legal

Al amparo de lo previsto en el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado.

Artículo 2. Supuestos de sujeción

Está sujeta al pago de la prestación patrimonial de carácter público no tributario impuesta por la presente ordenanza, la actividad técnica y administrativa que tiende a verificar si concurren las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal, así como la prestación de los servicios de evacuación de excrementos, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal.

Artículo 3. Obligados al pago

Están obligados al pago de la prestación patrimonial las personas, físicas o jurídicas, o asimilados a efectos jurídicos, como las comunidades de propietarios, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición, que sean los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias del servicio, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, titular de derecho de habitación o arrendatario, incluso en precario; ya se trate de título individual o colectivo.

Artículo 4. Nacimiento de la obligación del pago

La obligación de pago nace el día en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciado el mismo:

- a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de acometida en el supuesto de derechos de conexión.
- b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado. La obligación de pago se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida. Se presume que se presta el servicio desde que se contrata el suministro de agua.

Artículo 5. Tarifas

1. La prestación por derechos de conexión correspondiente a la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá de una sola vez y será la siguiente:

TARIFAS	EUROS/UNIDAD
A) VIVIENDAS.	121,11
B) LOCALES O FINCAS QUE NO ESTÉN EXCLUSIVAMENTE DESTINADOS A VIVIENDAS.	141,30

2. La prestación a exigir por la utilización del servicio de alcantarillado se compone de una cuota fija o de servicio y de una cuota variable en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

a) En concepto de disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor por el hecho de utilización de la red de alcantarillado será la siguiente:

Cuota fija de servicio para todos los usos: 1,467 euros/abonado/mes.

b) Cuota variable exigible por la prestación de los servicios de alcantarillado que se determinará en función de la cantidad de agua vertida expresada en metros cúbicos. El volumen de vertido se determinará por el sistema de estimación, tomando como referente el volumen de agua potable consumida en el mismo periodo, el cual se calculará conforme a lo establecido en la ordenanza específica del Servicio Municipal de Agua Potable.

Cuota variable para todos los usos: 0,156 euros/m³ consumido.

c) La cuota variable se liquidará con periodicidad bimestral, salvo en los casos en que la medida de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m³ mensuales o 1.200 m³ al año, en cuyo se podrá liquidar con carácter mensual.

3. Sobre estos importes se liquidarán cuantos impuestos y gravámenes les fueran de aplicación.

Artículo 6. Obligaciones de los usuarios del servicio

1. Los servicios de evacuación de excrementos, aguas pluviales, negras y residuales tienen carácter de obligatorio para todos los inmuebles del municipio donde exista red de alcantarillado.

2. Siempre que exista la posibilidad de llevar a cabo la conexión a la red general de alcantarillado, el titular que contrate el suministro de agua, tendrá la obligación de realizar la correspondiente injerencia a la red de saneamiento. La realización de dicha injerencia, así como su posterior mantenimiento, limpieza y cualquier otra incidencia que sobre este servicio se pueda producir se resolverá de conformidad con lo preceptuado en el reglamento municipal del servicio.

3. En los abastecimientos de agua para obras, nuevas construcciones o con recursos propios, será obligatorio para el usuario la instalación de un contador para el control de los consumos, cuyos registros servirán para la posterior liquidación de la tarifa. Queda prohibida la construcción de pozos ciegos.

4. La injerencia a la red de alcantarillado de agua freáticas o procedentes de procesos industriales o de obras de edificación se realizará, previa autorización, estableciéndose medidas correctoras suficientes para impedir el vertido de materiales en suspensión o residuos que puedan producir depósitos en los conductos de la red general de alcantarillado, siempre debiendo instalarse el correspondiente equipo de control de los caudales vertidos que posteriormente servirán para la liquidación de los conceptos que procedan.

Artículo 7. Normas de gestión y recaudación de la prestación patrimonial

1. Corresponde a la empresa suministradora el cobro en periodo voluntario de la prestación patrimonial objeto de regulación mediante la presente ordenanza, debiendo ejercerlo con las debidas garantías para los obligados al pago.



4. Las cuotas exigibles por la utilización del servicio de alcantarillado se facturarán y abonarán junto con los recibos de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por suministro de agua. No obstante, los derechos de conexión a la red regulados en el artículo 5, apartado primero, se facturarán y abonarán en el momento de la solicitud de acometida.

5. Para mayor garantía del procedimiento recaudatorio, las entidades suministradoras publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* el anuncio de cobranza, otorgando un plazo de pago en voluntaria e incluyendo aquellos recursos cuya interposición resulte procedente. La fecha de la publicación conformará la fecha fehaciente de notificación en vía voluntaria.

6. Finalizado el plazo de pago mencionado en el apartado anterior, las entidades suministradoras remitirán al Ayuntamiento de Marbella las deudas impagadas para la continuación del procedimiento recaudatorio mediante la vía de apremio, conforme a las instrucciones que, a tal efecto, se dicten por la Tesorería Municipal.

Disposición derogatoria única

A partir de la fecha de aplicación de la presente ordenanza quedará derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización del Servicio de Alcantarillado (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 43, de 2 de marzo de 2012)".

Contra este acuerdo definitivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la presente publicación.

La Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por la Utilización del Servicio de Alcantarillado entrará en vigor el día 1 de noviembre de 2019.

Marbella, 19 de agosto de 2019.

La Alcaldía, firmado: Ángeles Muñoz Uriol.

6137/2019

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

Gestión Tributaria

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2019, aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por el Servicio de Suministro de Agua Potable en el término municipal de Marbella, cuya redacción es la siguiente:

**“ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO
NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN EL TÉRMINO
MUNICIPAL DE MARBELLA**

Artículo 1. Fundamento legal

Al amparo de lo previsto en el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de suministro de agua potable en el término municipal de Marbella, que se registrará por la presente ordenanza.

Artículo 2. Supuestos de sujeción

Está sujeta al pago de la prestación patrimonial de carácter público no tributario impuesta por la presente ordenanza la prestación del servicio de distribución y suministro de agua, incluidos los derechos de conexión de líneas, colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Artículo 3. Obligados al pago

Están obligados al pago de la prestación patrimonial las personas, físicas o jurídicas, o asimilados a efectos jurídicos, como las comunidades de propietarios, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición, que sean los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias del servicio, cualquiera que sea su título: Propietarios, usufructuarios, titular de derecho de habitación o arrendatario, incluso en precario; ya se trate de título individual o colectivo.

Artículo 4. Nacimiento de la obligación del pago

La obligación de pago nace el día en que se inicie la prestación del servicio o se realicen las actividades reguladas en esta ordenanza.

Artículo 5. Tipos de suministro. Tarifas

1. En función del uso que se haga del agua, el carácter del suministro se clasificará en:
 - Suministro para usos domésticos: Son aquellos en los que el agua se utiliza exclusivamente para atender las necesidades primarias de la vida.

- Suministro para uso industrial: Se entenderán como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico o imprescindible, en la actividad industrial o comercial.
 - Suministro para otros usos: Se considerarán como tales aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional, comercial o industrial.
 - Suministro para organismos oficiales: Se entenderán como tales los que se realicen para centros y dependencias del Estado y de la Administración Autonómica, Local y Provincial, y de sus organismos autónomos.
2. El importe de la prestación patrimonial de carácter público no tributario fijada en la presente ordenanza será la que resulte de la aplicación de la siguiente:

TARIFAS (IVA NO INCLUIDO)

CUOTA FIJA DEL SERVICIO

Uso doméstico

CALIBRE CONTADOR	EUROS/MES
PARA CONTADORES HASTA DE 15 mm	4,06
PARA CONTADORES DE 20 mm	7,22
PARA CONTADORES DE 25 mm	11,37
PARA CONTADORES DE 30 mm	16,56
PARA CONTADORES DE 40 mm	16,56
PARA CONTADORES DE 50 mm	21,75
PARA CONTADORES DE 65 mm	26,93
PARA CONTADORES DE 80 mm	47,68
PARA CONTADORES DE 100 mm y más	52,87

Uso industrial y otros usos

CALIBRE CONTADOR	EUROS/MES
PARA CONTADORES HASTA DE 15 mm	24,86
PARA CONTADORES DE 20 mm	26,93
PARA CONTADORES DE 25 mm	37,31
PARA CONTADORES DE 30 mm	47,68
PARA CONTADORES DE 40 mm	52,87
PARA CONTADORES DE 50 mm	63,24
PARA CONTADORES DE 65 mm	78,80
PARA CONTADORES DE 80 mm	89,17
PARA CONTADORES DE 100 mm y más	121,06

Organismos oficiales

CALIBRE CONTADOR	EUROS/MES
TODOS	24,86

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

Uso doméstico

BLOQUE MES	EUROS/m ³
DE 0 A 2 m ³ /mes	0,42
MÁS DE 2 A 10 m ³ /mes	0,62



BLOQUE MES	EUROS/m ³
MÁS DE 10 A 18 m ³ /mes	1,11
MÁS DE 18 m ³ /mes	1,66

Uso industrial

BLOQUE MES	EUROS/m ³
DE 0 A 10 m ³ /mes	0,95
MÁS DE 10 A 50 m ³ /mes	1,39
MÁS DE 50 m ³ /mes	1,77

Otros usos

BLOQUE MES	EUROS/m ³
DE 0 A 5 m ³ /mes	0,84
MÁS DE 5 m ³ /mes	1,21

Suministro de organismos oficiales

BLOQUE MES	EUROS/m ³
BLOQUE ÚNICO	0,81

DERECHOS DE ACOMETIDA

$C = A \times d + B \times q$; A= 18,47 €/mm interior; B= 132,82 euros/litro/segundo.

CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN

DOMÉSTICO	EUROS
PARA CONTADORES HASTA DE 15 mm	61,78
PARA CONTADORES DE 20 mm	87,98
PARA CONTADORES DE 25 mm	106,68
PARA CONTADORES DE 30 mm	125,38
PARA CONTADORES DE 40 mm	162,79
PARA CONTADORES DE 50 mm	200,19
PARA CONTADORES DE 65 mm	256,30
PARA CONTADORES DE 80 mm	312,41
PARA CONTADORES DE 100 mm	387,22
PARA CONTADORES DE 150 mm	574,27

INDUSTRIAL	EUROS
PARA CONTADORES HASTA DE 15 mm	197,29
PARA CONTADORES DE 20 mm	223,48
PARA CONTADORES DE 25 mm	242,19
PARA CONTADORES DE 30 mm	260,89
PARA CONTADORES DE 40 mm	298,29
PARA CONTADORES DE 50 mm	335,70
PARA CONTADORES DE 65 mm	391,81
PARA CONTADORES DE 80 mm	447,92
PARA CONTADORES DE 100 mm	522,73
PARA CONTADORES DE 150 mm	709,77



OTROS USOS	EUROS
PARA CONTADORES HASTA DE 15 mm	170,41
PARA CONTADORES DE 20 mm	196,61
PARA CONTADORES DE 25 mm	215,31
PARA CONTADORES DE 30 mm	234,01
PARA CONTADORES DE 40 mm	271,42
PARA CONTADORES DE 50 mm	308,82
PARA CONTADORES DE 65 mm	364,93
PARA CONTADORES DE 80 mm	421,04
PARA CONTADORES DE 100 mm	495,85
PARA CONTADORES DE 150 mm	682,90

SUMINISTRO DE ORGANISMOS OFICIALES	EUROS
PARA CONTADORES HASTA DE 15 mm	162,11
PARA CONTADORES DE 20 mm	188,30
PARA CONTADORES DE 25 mm	207,00
PARA CONTADORES DE 30 mm	225,70
PARA CONTADORES DE 40 mm	263,11
PARA CONTADORES DE 50 mm	300,51
PARA CONTADORES DE 65 mm	353,63
PARA CONTADORES DE 80 mm	412,74
PARA CONTADORES DE 100 mm	487,56
PARA CONTADORES DE 150 mm	674,59

FIANZAS

SUMINISTROS DOMÉSTICOS	EUROS
PARA CONTADORES HASTA DE 15 mm	35,27
PARA CONTADORES DE 20 mm	69,50
PARA CONTADORES DE 25 mm	69,50
PARA CONTADORES DE 30 mm	99,36
PARA CONTADORES DE 40 mm	132,48
PARA CONTADORES DE 50 mm y más	217,50

SUMINISTROS INDUSTRIALES Y OTROS USOS	EUROS
PARA CONTADORES HASTA DE 15 mm	323,18
PARA CONTADORES DE 20 mm	377,02
PARA CONTADORES DE 25 mm	466,38
PARA CONTADORES DE 30 mm	500,64
PARA CONTADORES DE 40 mm	634,44
PARA CONTADORES DE 50 mm y más	790,50

SUMINISTROS DE ORGANISMOS OFICIALES	EUROS
PARA CONTADORES HASTA DE 15 mm	258,54
PARA CONTADORES DE 20 mm	298,32

SUMINISTROS DE ORGANISMOS OFICIALES	EUROS
PARA CONTADORES DE 25 mm	310,75
PARA CONTADORES DE 30 mm	372,90
PARA CONTADORES DE 40 mm	497,20
PARA CONTADORES DE 50 mm y más	621,50

SUMINISTROS TEMPORALES Y SUMINISTROS PARA OBRA	EUROS
PARA USO DOMÉSTICO (TODOS LOS DIÁMETROS)	150,09
PARA USO INDUSTRIAL (TODOS LOS DIÁMETROS)	1.018,02
PARA OTROS USOS (TODOS LOS DIÁMETROS)	882,46

SUMINISTROS CONTRA INCENDIOS	EUROS
PARA USO DOMÉSTICO (TODOS LOS DIÁMETROS)	69,05
PARA USO INDUSTRIAL (TODOS LOS DIÁMETROS)	436,29
PARA OTROS USOS (TODOS LOS DIÁMETROS)	378,19

3. Sobre estos importes se liquidarán cuantos impuestos y gravámenes les fueran de aplicación.

Artículo 6. *Supuestos de avería*

1. En los supuestos de consumo excesivo, como consecuencia de una fuga/avería en la red interior, debido a hechos en los que no exista responsabilidad alguna imputable al usuario, el titular del contrato podrá solicitar la aplicación de la tarifa de fuga fortuita para la cuota variable de abastecimiento.

2. La parte variable de la tarifa por fuga fortuita se calculará de la siguiente forma:

- Aplicando la tarifa progresiva por tramos al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores. En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio al que se alude en el párrafo anterior, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de períodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual.
- A la diferencia restante, entre el total del consumo registrado y el consumo estimado anterior, se le aplicará el precio correspondiente al segundo bloque de la tarifa de uso doméstico para los supuestos de uso doméstico y de organismos oficiales; y al primer bloque de sus respectivas tarifas para el uso industrial y otros usos.

Resultando el total del importe de la cuota variable de abastecimiento la suma de ambas cantidades.

3. La aplicación de esta tarifa especial estará supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Solicitud del titular del contrato para la aplicación de la tarifa por fuga fortuita. La solicitud se presentará en la sede de la entidad suministradora, debiéndose acompañar factura de reparación e informe justificativos de la reparación realizada.

- En los casos en que la entidad suministradora requiera visita para inspeccionar la red interior afectada, será necesario el informe correspondiente del inspector para la resolución de la solicitud.
 - Deberá quedar constancia fehaciente de que se trata de una fuga oculta, de tal manera que el usuario no hubiera podido conocer con anterioridad el desperfecto en su red interior.
 - Asimismo, se constatará la inexistencia de negligencia alguna del usuario en cuanto a las circunstancias que provocaron la fuga, así como en la actuación posterior al momento en que ésta se produjo.
 - La reparación de la instalación cuya rotura o desperfecto ocasionó la fuga deberá haberse realizado en el plazo máximo de 15 días desde su detección y localización.
 - La tarifa de fuga fortuita se aplicará como máximo a dos facturas de periodos continuados.
 - El consumo registrado debe ser como mínimo 2 veces superior al consumo del mismo periodo del año anterior.
 - El consumo registrado debe exceder de 80 m³/mes.
 - El titular del contrato deberá encontrarse al corriente en el pago de las facturas de abastecimiento.
 - No será de aplicación la tarifa por fuga fortuita, si se ha aplicado anteriormente en un plazo inferior a dos años.
4. Una vez presentada la solicitud, y tras recabar la información y documentación necesaria, aquella será revisada y aceptada o denegada de forma motivada.

Artículo 7. *Supuestos de bonificación*

1. Se bonificarán respecto de la prestación patrimonial regulada por esta ordenanza a los siguientes colectivos:

- a) Familias con rentas bajas que cumplan los siguientes requisitos:
 1. El solicitante debe estar empadronado en el municipio con una antigüedad mínima de dos años y solicitar la bonificación para el lugar de residencia habitual.
 2. La unidad familiar que constituyan no supere ingresos anuales equivalentes a dos veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, a 12 pagas).
 3. No poseer la unidad familiar más del 50 % de la propiedad de otro inmueble distinto a la vivienda de residencia habitual.
 4. No convivir con otras personas ajenas a la unidad familiar con rentas contributivas.
 5. El solicitante debe de ser el titular del contrato de suministro y estar al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.
Se bonificará con los 10 m³/mes iniciales.
- b) Pensionistas jubilados o con discapacidad que cumplan los siguientes requisitos:
 1. El solicitante debe estar empadronado en el municipio con una antigüedad mínima de dos años y solicitar la bonificación para el lugar de residencia habitual.
 2. Tener más de 65 años o ser pensionista por discapacidad (el solicitante y el cónyuge).
 3. No convivir con otras personas, excepto si son familiares discapacitados con un grado del 65 %, o mayor.
 4. No poseer la unidad familiar más del 50 % de la propiedad de otro inmueble distinto a la vivienda de residencia habitual.
 5. La unidad familiar que constituyan no supere ingresos anuales equivalentes a dos veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, a 12 pagas), excepto en los casos que los ingresos por miembro de la unidad familiar no superen la pensión mínima establecida anualmente por ley.
 6. El solicitante debe ser el titular del contrato de suministro y estar al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.
Se bonificará con los 18 m³/mes iniciales, y el 90 % de la cuota de servicio.

- c) Familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:
1. Disponer del título de familia numerosa.
 2. El solicitante debe estar empadronado en el municipio con una antigüedad mínima de dos años y solicitar la bonificación para el lugar de residencia habitual.
 3. No poseer la unidad familiar más del 50 % de la propiedad de otro inmueble distinto a la vivienda de residencia habitual.
 4. La unidad familiar que constituyan no supere ingresos anuales equivalentes a tres veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, a 12 pagas).
 5. No convivir con otras personas, excepto si son familiares de primer grado.
 6. El solicitante debe ser el titular del contrato de suministro y estar al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.
Se bonificará con los 18 m³/mes iniciales y el 90 % de la cuota de servicio.
- d) Asociaciones de carácter social declaradas de utilidad pública que se encuentren inscritas en el registro municipal de asociaciones:
1. Tener su sede social en el municipio.
 2. Estar inscritas en el registro municipal de asociaciones como asociación de carácter social.
 3. Acreditar la titularidad de los locales y los programas que se llevan a cabo en las sedes cuyo consumo de agua se pretenda bonificar.
 4. La asociación debe ser la titular del contrato de suministro, y estar al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.
Se bonificará con los 18 m³/mes iniciales, y el 90 % de la cuota de servicio.

2. Los abonados que pretendan beneficiarse de las bonificaciones recogidas en el presente artículo, podrán solicitarlo por escrito en la delegación de derechos sociales, debiendo adjuntar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos.

Una vez analizada la documentación aportada, y estando esta completa, se procederá a conceder la bonificación solicitada o a denegarla de forma motivada.

Aplicada la bonificación correspondiente, esta tendrá una duración de 1 año, excepto en los supuestos de familias numerosas, pensionistas jubilados o pensionistas por discapacidad, cuya duración será de tres años, a contar desde el mismo día en que la bonificación se aplique al abonado. Transcurrido este plazo, el abonado deberá presentar nuevamente la documentación actualizada acreditando que los requisitos para la conceder la bonificación continúan vigentes. En caso contrario, se dejará de aplicar la misma de forma automática.

Artículo 8. Normas de gestión y recaudación de la prestación patrimonial

1. La facturación del servicio de suministro de agua se realizará a los usuarios con carácter bimestral y a los grandes consumidores mensualmente. En los periodos que resulten vigentes varias tarifas, la facturación se efectuará por prorrateo.

2. Corresponde a las empresas suministradoras el cobro en periodo voluntario de la prestación patrimonial objeto de regulación mediante la presente ordenanza, debiendo ejercerlo con las debidas garantías para los obligados al pago.

3. La prestación patrimonial se abonará dentro del período que se indique en el documento, que será remitido a los obligados al pago, que nunca podrá ser inferior a cuarenta días naturales. No obstante, los derechos de acometida, cuotas de contratación, fianzas y derechos de reconexión, serán abonados en el momento en que se facture por la entidad prestadora del servicio.

4. Para mayor garantía del procedimiento recaudatorio, las entidades suministradoras publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* el anuncio de cobranza, otorgando un plazo de pago en voluntaria, e incluyendo aquellos recursos cuya interposición resulte procedente. La fecha de la publicación conformará la fecha fehaciente de notificación en vía voluntaria.

5. Finalizado el plazo de pago mencionado en el apartado anterior, y con independencia del inicio del procedimiento de suspensión del suministro contemplado en la normativa de aplicación, las entidades suministradoras remitirán al Ayuntamiento de Marbella las deudas impagadas para la



continuación del procedimiento recaudatorio mediante la vía de apremio, conforme a las instrucciones que, a tal efecto, se dicten por la Tesorería Municipal.

Disposición transitoria única

Aquellos abonados que se estén beneficiando de alguna bonificación contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 249, de 29 de diciembre de 2008), podrán solicitar la aplicación de las enumeradas en el artículo 7.1. de la presente ordenanza, en el plazo máximo de un año, a contar desde su entrada en vigor. En caso contrario, y tras el transcurso del citado plazo, se dejará de aplicar la bonificación de forma automática.

Disposición derogatoria única

A partir de la fecha de aplicación de la presente ordenanza, quedará derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 249, de 29 de diciembre de 2008)”.
El expediente fue sometido a autorización de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones locales y Juego dependiente de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, habiéndose obtenido resolución favorable en fecha 12 de agosto de 2019.

Contra este acuerdo definitivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la presente publicación.

La Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por el Servicio de Suministro de Agua Potable en el término municipal de Marbella entrará en vigor el día 1 de noviembre de 2019.

Marbella, 19 de agosto de 2019.

La Alcaldía, firmado: Ángeles Muñoz Uriol.

6142/2019



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

Servicio de Patrimonio y Bienes

Anuncio

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de julio de 2019, adoptó, entre otros, ha adoptado acuerdo cuyo extracto es del siguiente tenor literal:

“Primero. Delegar en el Teniente Alcalde Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública, la competencia que tiene atribuida esta Junta de Gobierno Local en materia de licencias/autorizaciones sobre el dominio público previstas en la legislación patrimonial, celebrar contratos privados, adjudicar concesiones sobre los bienes de la Corporación, adquirir bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como enajenar el patrimonio.

Segundo. La delegación se otorga con arreglo a las siguientes normas:

- La Junta de Gobierno Local podrá revocar o avocar, en cualquier momento las atribuciones delegadas, tanto parcial como totalmente.
- En ningún caso, podrá delegar las atribuciones poseídas por delegación.
- Quedará obligado a dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de las actuaciones que en virtud de esta delegación dicte o realice.
- Las resoluciones que dicte en virtud de la delegación de atribuciones pondrán fin a la vía administrativa en los mismos casos y en los mismos términos que corresponderían a la actuación del órgano delegante.
- En las resoluciones que se adopten en ejercicio de las delegaciones conferidas se hará constar expresamente esta circunstancia y la fecha del acuerdo de delegación.

Tercero. Delegar en el Director General de Hacienda y Administración Pública las competencias en materia de las licencias/autorizaciones sobre el dominio público previstas en la legislación patrimonial, celebrar contratos privados, adjudicar concesiones sobre los bienes de la Corporación, adquirir bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como enajenar el patrimonio, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública, que se produzcan a partir de la fecha de la adopción del presente acuerdo, en tanto perdura dicha situación.

Se comunicarán los supuestos recogidos en la presente propuesta de Delegación de Competencias, a los distintos servicios municipales, a través de la oficina de la titular del Órgano de Apoyo a J.G.L.”.

En Marbella, a 27 de agosto de 2019.

La Alcaldesa, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

6160/2019

ADMINISTRACIÓN LOCAL

PERIANA

Edicto

Don Rafael Torrubia Ortigosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Periana (Málaga).

Hace saber: Que, por Decreto 229/2019, de 24 de junio, esta Alcaldía ha adoptado la siguiente resolución:

“En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 7/1985 y desarrollado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a esta Alcaldía el nombramiento del teniente o tenientes de Alcalde para su sustitución y la creación de las Áreas Municipales de actuación otorgando las correspondientes delegaciones a los concejales responsables de las mismas.

Vistos los artículos 20 y siguientes de la repetida Ley, y artículos 114 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y visto asimismo el informe emitido por el señor Secretario de la Corporación, en el día de hoy

Resuelvo

Primero. Para la sustitución de esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, conforme establece el artículo 21.2 de la referida Ley de Bases de Régimen Local, nombro como Tenientes de Alcaldes a las siguientes concejalas y concejal: 1.º Doña Paloma Díaz Pérez, 2.º Don Ángel Rodríguez Zorrilla y 3.º Doña María Victoria Fernández Luque.

Segundo. Delegar las competencias de esta Alcaldía que se relacionan en favor de los concejales y concejalas que se citan:

A) Concejal-Delegado de “Inversiones, Medio Ambiente, Agua y Protección Animal”, don Rafel Isidro García López, con las siguientes competencias delegadas:

- Las obras e inversiones en infraestructuras previstas en el capítulo 6 del presupuesto de Gastos, con la gestión directa de aquellas obras que sean ejecutadas por el Ayuntamiento mediante el sistema de administración.
- Todo lo relativo al ciclo integral del agua, en cuanto a la gestión de los servicios de abastecimiento domiciliar de agua potable y alcantarillado municipal, depuración de aguas residuales y mantenimiento y conservación de las fuentes públicas.
- La defensa y conservación del medio ambiente y la naturaleza, la protección animal, así como las relaciones con los movimientos ecologistas y la sensibilización medioambiental.
- El control político del gasto en desarrollo del presupuesto en las materias relacionadas con el Área, autorizando la contratación de los suministros de obras o servicios del Área y conformar las correspondientes facturas, sin perjuicio de su fiscalización y aprobación, en su caso, por la Junta de Gobierno Local o el Alcalde.
- Desempeñar la Jefatura directa del personal que le sea asignado para la prestación de los servicios de esta área y en particular el contratado expresamente para la realización de programas o proyectos concretos.

B) Concejal-Delegada de “Personal laboral, Aldeas, Fiestas y Nuevas Tecnologías”, doña Meritxell Vizuet Martínez, con las siguientes competencias delegadas:

- El control del personal adscrito a todos los servicios operativos del Ayuntamiento y la distribución de sus tareas.
- El control de la gestión de los servicios municipales en las aldeas y la relación con los habitantes de las mismas.
- La organización de las Ferias y Fiestas Populares en el municipio y la relación con los “Mayordomos” responsables de las Fiestas Patronales.
- La promoción de las nuevas tecnologías, teniendo a su cargo la dirección del servicio “Guadalinfo” y el mantenimiento de la página web del Ayuntamiento.
- El control político del gasto en desarrollo del presupuesto en las materias relacionadas con el Área, autorizando la contratación de los suministros de obras o servicios del Área y conformar las correspondientes facturas, sin perjuicio de su fiscalización y aprobación, en su caso, por la Junta de Gobierno Local o el Alcalde.

C) Concejal-Delegado de “Infraestructuras, Agricultura y Caminos”, don Alejandro Domingo Oviedo Guerra, con las siguientes competencias delegadas:

- Las obras de mantenimiento y conservación de las infraestructuras municipales (viario, parques y jardines, alumbrado, edificios e instalaciones, etc.), cuyos gastos son de naturaleza corriente (capítulos 1 y 2 del presupuesto).
- La vigilancia, mantenimiento y conservación de los caminos vecinales y rurales de titularidad municipal.
- El fomento y protección de la agricultura y las relaciones con el medio rural.
- El control político del gasto en desarrollo del Presupuesto en las materias relacionadas con el Área, autorizando la contratación de los suministros de obras o servicios del Área y conformar las correspondientes facturas, sin perjuicio de su fiscalización y aprobación, en su caso, por la Junta de Gobierno Local o el Alcalde.
- Desempeñar la Jefatura directa del Personal que le sea asignado para la prestación de los servicios de esta área y en particular el contratado expresamente para la realización de programas o proyectos concretos.

D) Concejal-Delegada de “Cultura, Salud y Participación Ciudadana”, doña Paloma Díaz Pérez, con las siguientes competencias delegadas:

- La dirección y gestión de los servicios culturales y recreativos, tales como: Biblioteca municipal, promoción y difusión de la cultura, folclore y tradiciones populares; así como las relaciones con las asociaciones y organizaciones culturales y recreativas.
- La protección de la sanidad y salubridad, la salud pública y la relación con los Servicios Sanitarios Públicos.
- La dirección y gestión de todos los servicios relativos a la atención al ciudadano, tales como: La oficina municipal de relaciones con el ciudadano y la atención directa a éste en cuanto a la prestación de servicios municipales, siendo de su responsabilidad la relación directa con los Consorcios Provinciales que prestan los servicios esenciales a la población de Periana para coordinar el buen funcionamiento de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, de abastecimiento de agua y depuración de residuos líquidos, entre otros.
- El control político del gasto en desarrollo del Presupuesto en las materias relacionadas con el Área, autorizando la contratación de los suministros de obras o servicios del Área y conformar las correspondientes facturas, sin perjuicio de su fiscalización y aprobación, en su caso, por la Junta de Gobierno Local o el Alcalde.
- Desempeñar la Jefatura directa del Personal que le sea asignado para la prestación de los servicios de esta área y en particular el contratado expresamente para la realización de programas o proyectos concretos.

E) Concejal-Delegado de “Deportes, Juventud y Comercio”, don Ángel Rodríguez López, con las siguientes competencias:

- La dirección y gestión de los servicios deportivos y la promoción del deporte en general, tales como la organización de campeonatos, el deporte de mantenimiento, el funcionamiento de las instalaciones deportivas y lúdicas como son la piscina y polideportivo, campo de fútbol, gimnasio municipal, etc. Así como la relación con los clubs y organizaciones deportivas.
- La dirección y gestión de todos los servicios relativos a la promoción de políticas de Juventud, tales como: actividades dirigidas al esparcimiento y mejora de la calidad de vida de los jóvenes, como es el campamento de verano, etc... Así como la relación con las asociaciones y organizaciones juveniles.
- El comercio municipal, mercadillo y comercio ambulante, así como el consumo y las relaciones con las asociaciones y organizaciones de comerciantes y consumidores.
- El control político del gasto en desarrollo del presupuesto en las materias relacionadas con el área, autorizando la contratación de los suministros relacionados con obras o servicios de su competencia y conformar las correspondientes facturas, sin perjuicio de su fiscalización y aprobación, en su caso, por la Junta de Gobierno Local o el Alcalde.
- Desempeñar la Jefatura directa del Personal que le sea asignado para la prestación de los servicios de esta área y en particular el contratado expresamente para la realización de obras o proyectos concretos.

F) Concejala-Delegada de “Igualdad, Mayores y Mantenimiento Edificios Públicos”, doña María Victoria Fernández Luque, con las siguientes competencias delegadas:

- La dirección y gestión de todos los servicios relativos a la promoción de políticas de Igualdad, así como la relación con las asociaciones y organizaciones de mujeres
- La dirección y gestión de todos los servicios relativos a la promoción de políticas Sociales, tales como: actividades dirigidas al esparcimiento y mejora de la calidad de vida de los mayores, así como la gestión del club de jubilados.
- La vigilancia, conservación e higiene de todos los edificios municipales, como son la Casa Consistorial, Colegio Pública, Casa de la Cultura, Gimnasio, etc.
- El control político del gasto en desarrollo del presupuesto en las materias relacionadas con el área, autorizando la contratación de los suministros relacionados con obras o servicios de su competencia y conformar las correspondientes facturas, sin perjuicio de su fiscalización y aprobación, en su caso, por la Junta de Gobierno Local o el Alcalde.
- Desempeñar la Jefatura directa del Personal que le sea asignado para la prestación de los servicios de esta área y en particular el contratado expresamente para la realización de obras o proyectos concretos.

G) Concejala-Delegada de “Educación, Turismo y Hacienda”, doña Irene Mostazo Pareja, con las siguientes competencias delegadas:

- La dirección y gestión de los servicios relativos a la educación y al turismo, tales como: Escuela infantil, oficina de Información turística y relaciones con los centros escolares del municipio.
- Será de su competencia el fomento del empleo y la Formación Profesional, así como la Promoción Turística del municipio, las relaciones con asociaciones de empresarios, en especial con el CEDER Axarquía, Patronato Provincial de Turismo y la Asociación para la Promoción Turística de la Axarquía, y la difusión de la marca turística y de bienestar de Periana.
- Es la titular de la Hacienda Pública Local, siendo de su competencia la elaboración y gestión del Presupuesto Municipal. Así será la responsable de la recaudación municipal y como tal llevará las relaciones con el Patronato Provincial de Recaudación de la Diputación de Málaga, siendo también responsable del control del gasto público ostentando la facultad de autorizar las facturas y certificaciones que se presente para el pago de estas, sin perjuicio del control de legalidad que corresponde a la Intervención.



- Desempeñar la Jefatura directa del Personal que le sea asignado para la prestación de los servicios de esta área y en particular el contratado expresamente para la realización de programas o proyectos concretos.

Tercero. Hacer constar que el resto de materias de competencia de la Alcaldía no delegadas, como son la Función Pública Ocal, el Orden Público, Urbanismo, etc...serán ejercidas directamente por mí, y, todo ello, sin perjuicio de que en cualquier momento se decida ejercer directamente determinadas actuaciones comprendidas en las competencias delegadas, que se entenderán abocadas expresamente y para el caso y momento concreto.

Cuarto. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Dando traslado de la presente Resolución al Pleno de la Corporación y ordenando su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*".

Lo que se hace público para general conocimiento,

En Periana, a 13 de agosto de 2019.

El Alcalde, Rafael Torrubia Ortigosa.

6095/2019